



## Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Mayo de 2021

### VISTO:

El Expediente N° 21-005637-001 que contiene el Informe N° 009-2021-DSS-HEJCU emitido por la Jefa del Departamento de Servicio Social y el Informe N° 069-2021-OEPP-HEJCU de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien, a su vez, remite el Informe N° 035-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842 - Ley General de la Salud, se estableció que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla. Del mismo modo se estableció que el Ministerio de Salud diseña y organiza procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, las mismas que deben implementar las estrategias de mediano plazo, así como que los subprocesos y actividades componentes se modifican en función de las innovaciones tecnológicas y la reformulación de los objetivos estratégicos.

Con base a lo señalado, mediante Resolución Secretarial N° 063-2020-MINSA, de fecha 28 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/OGPPM: Lineamientos para la implementación de la Gestión por Procesos en Salud (aplicable a sus órganos adscritos) el cual tiene como finalidad implementar la gestión por procesos en el Ministerio de Salud, para brindar productos (bienes y servicios) de maneras eficaz y eficiente a los ciudadanos.

Que, el literal e4 del numeral 6.3.1 de la precitada Directiva estableció que el Manual de Procesos y Procedimientos es elaborado por el responsable del proceso. Luego es aprobado por resolución de la máxima autoridad administrativa de la institución previa opinión técnica favorable de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces.

Que, el **manual de procesos y procedimientos** es un documento técnico de gestión institucional que contiene la descripción de los procesos; asimismo, instruye e informa en forma detallada las actividades que se siguen en la ejecución de los procesos de último nivel (también llamados procedimientos); Dicho manual debe ser visado por el responsable de los procedimientos y por la Oficina de Planeamiento y Modernización o la que haga sus veces y aprobado mediante resolución directoral.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del HEJCU, cuyo artículo 43° establece que el Departamento de Servicio Social es la unidad orgánica encargada de establecer el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.



Que, mediante Informe N° 009-2021-DSS-HEJCU, de fecha 03 de mayo de 2021, la Jefa del Departamento de Servicio Social elaboró y remitió, debidamente visado, el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Servicio Social para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Servicio Social tiene por objetivos: (i) determinar los procesos y procedimientos respectivos, desarrollados por el Departamento de Servicio Social; (ii) establecer las áreas y el personal inmerso en dichos procesos y de esta manera conocer a los responsables en cada etapa; y, (iii) estandarizar, normar y sistematizar los procesos con sus actividades correspondientes en el Departamento de Servicio Social.

Que, mediante Informe N° 069-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 12 de mayo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 035-2021-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización, quien, a su vez, emite opinión técnica favorable respecto del Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Servicio Social.

Que, estando a lo propuesto por la Jefa del Departamento de Servicio Social y a la opinión de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto resulta pertinente aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Servicio Social del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Contando con el visado de la Jefa del Departamento de Servicio Social, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Servicio Social del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al responsable del Departamento de Servicio Social la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, aplicación y cumplimiento del manual aprobado.

**ARTICULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
.....  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP. 9633 RNE 2547

LJPE/MVZ/MRIA/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejecutiva de Administración.
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Dpto. Servicio Social
- Archivo

